

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1007-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2021

Asunto: Cumplimiento de sentencia - proceso judicial Nro. 17230-2017-00019 - solicitud de certificación presupuestaria y pago de 3.009.711,68 (TRES MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS - Ref. Familia Córdova Carrión.

Señor Ingeniero
Nasser Narvaez Paredes Sagal
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Gabriela Estefania Obando Balseca
Procuradora Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Economista
Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano Financiero (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. EPMMOP-GG-1741-2021-OF de 3 de agosto del 2021 en el que se refiere al cumplimiento de la sentencia dentro del proceso judicial No. 17230-2017-00019 que sigue la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) en contra de la señora Aida Fabiola Carrión y otros, me permito manifestar lo siguiente:

1. Cabe indicar que los pronunciamientos de la Procuraduría Metropolitana no son vinculantes cuando se tratan de la inteligencia del régimen normativo nacional. Al efecto, la expropiación con fines de utilidad pública es una figura jurídica que se encuentra desarrollada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, siendo estas normas de aplicación nacional.

Al indicar que un pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana prima por la decisión del señor Alcalde, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se rompe el principio de jerarquía que reconoce el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, por el cual se entiende que los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.

Lo cual ya se ha explicado de forma amplia, completa, reiterativa y transparente a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y que, al parecer, desconoce la calidad de Presidente del Directorio de la empresa que ostenta el señor Alcalde conforme lo indica el Código Municipal.

2. En este orden de ideas, el señor Alcalde en su oficio No. GADDMQ-AM-2021-0651-OF de 8 de mayo del 2021, le indicó la forma en la que se tiene que comprender la Resolución No. 00420 de 23 de diciembre del 2015 y la Resolución de Alcaldía No. A 019 de 4 de mayo del año 2018, quedando clara la responsabilidad de la EPMMOP en los procedimientos expropiatorios que realiza para el cumplimiento del objeto mismo de la empresa que se desarrolla en el Código Municipal; lo que implica incluso el pago por su actividad expropiatoria, sea que devenga de la negociación en los parámetros que la ley permite e incluso por la

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1007-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2021

controversia judicial de los procesos judiciales que sigue la misma EPMMOP.

3. En varias ocasiones ya se le explicó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas sobre la aplicabilidad de la Resolución No. GADDMQ-AG-2021-0003-R de 25 de enero del 2021, la cual aplica para el caso puesto que todavía no se realiza ninguna erogación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

4. De lo que se conoce, la Procuraduría Metropolitana no fue parte procesal del juicio No. 17230-2017-00019, por la actividad administrativa y patrocinio judicial por parte de la EPMMOP. Básicamente, por los aciertos y desaciertos de dicha empresa, en este momento a una persona de derecho público distinta le tocaría cancelar la cantidad de tres millones nueve mil setecientos once dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD. 3'009.711,68) por la simple solicitud de la empresa.

Al respecto no existe constancia, delegación, autorización u orden para que la Administración General por intermedio de la Dirección Metropolitana Financiera tenga que cancelar cuantiosas cantidades por los errores y actividades administrativas y judiciales de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

En ese sentido, la municipalidad estaría sirviendo de contaduría y tesorería de una persona jurídica distinta, lo que significa la transgresión de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Además, dentro del proceso judicial en mención, se estaría próximamente el remate de un bien inmueble de propiedad municipal, razón por la cual se le remitió a la Procuraduría Metropolitana el Oficio No. GADDMQ-AG-2021-0896-O de 21 de julio del 2021, para que proteja los intereses municipales y de ser el caso se aplique el numeral 2 del artículo 112 del Código Orgánico General de Procesos que corresponde a la nulidad de la sentencia por ilegitimidad en la personería, ya que los autos de mandamiento de ejecución se encuentran a nombre de la EPMMOP y no del GAD DMQ.

De la revisión del sistema de causas de la Función Judicial se encuentra que, con auto de 28 de mayo del 2021, a las 16:37 se inadmite el recurso de hecho presentado por la EPMMOP con el que se pretendía incluir como sentenciado y ejecutante al GAD DMQ.

Es decir, que con dicha inadmisión quedó claro que es la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas la llamada al cumplimiento de lo sentenciado.

5. En el oficio No. GADDMQ-AG-2021-0531-O de 6 de mayo del 2021, ya se advirtió de este y otros casos similares, el cual también me permito adjuntar para su conocimiento.

Específicamente, en el Oficio No. GADDMQ-AG-2021-0470-O de 21 de abril del 2021 que se puso en conocimiento del Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y del Subprocurador Metropolitano del GAD DMQ, se manifestó que esta empresa no puede disponer de los recursos de una entidad que no dirige.

6. Hasta la fecha la EPMMOP no indica el destino o utilidad pública que se le dará al bien y tampoco cumple con el compromiso que la misma empresa le realizó a la Concejala Mónica Sandoval, en calidad de delegada a la Presidencia del Directorio, respecto de la reversión de la utilidad pública o al menos del informe técnico, financiero y legal sobre el presente caso.

7. La posición de la EPMMOP es contradictoria, en cuanto, por una parte, ha solicitado los recursos a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Planificación en su presupuesto; mientras que, por otra parte, en cartas como la que se hace mención en el presente escrito, se encuentra la disyuntiva de que sea el GAD DMQ el que cancele una sentencia de la que no fue parte.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1007-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2021

8. Por lo expuesto, solicito que se defienda el bien de propiedad municipal y que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas responda de forma directa y transparente por sus acciones administrativas y judiciales.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
ADMINISTRADORA GENERAL

Referencias:

- EPMMP-GG-1741-2021-OF

Anexos:

- anexos_córdova_carrión.pdf
- Demanda(1).pdf
- DUP Srs. Cordova Carrión.pdf
- Embargo.pdf
- Escrito solicitando sienta razón de ejecutoria.pdf
- Incumplimiento de ejecución de sentencia.pdf
- Sentencia primera instancia.pdf
- Sentencia segunda instancia.pdf
- EPMMP-GG-1741-2021-OF.pdf
- gaddmq-ag-2021-0470-o.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0531-O.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0896-O.pdf
- GADDMQ-AM-2021-0651-OF.pdf

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Bruno Nicolas Andrade Gallardo
Especialista Jurídico

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Bruno Nicolas Andrade Gallardo	ba	AG-AL	2021-08-04	
Revisado por: Bruno Nicolas Andrade Gallardo	ba	AG-AL	2021-08-04	
Revisado por: Shirley Vanessa Ron Ayala	svra	AG-AL	2021-08-05	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2021-08-15	

